



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

### SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 ptas.  
Centros oficiales 500 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

### INSERCCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1975

Lunes 3 de marzo

Número 50

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se determinan las sanciones a imponer a los usuarios de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera que no vayan provistos del billete correspondiente.*

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 19 de enero de 1961 determinó la sanción a imponer a los viajeros que no vayan provistos del necesario billete.

Se hace preciso adaptar sus normas a la circunstancia actual, elevando la cuantía de la multa, puesto que la vigente da carácter meramente simbólico a la sanción.

En consecuencia, este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

Los usuarios de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, que no vayan provistos del billete correspondiente al trayecto que realizan, además de abonar el importe del mismo, habrán de satisfacer una multa igual a dicho importe, o de 100 pesetas si el precio del billete fuera inferior a esta última cantidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1975.—  
Valdes y González-Roldán.

## GOBIERNO CIVIL

### Higiene y Sanidad Pecuaria

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa, en el

ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Torresandino, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo, procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la finca propiedad de don Clemente Tamayo Sanz, señalándose como zona infecta la finca citada, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Burgos, 25 de febrero de 1975.—  
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido, Hago saber: Que por haber sido habido Juan Pedro Rodrigo Arroyo, inculcado en las diligencias preparatorias número 17-72, por lesiones, que en este Juzgado se le instruyen, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas en 23 de noviembre de 1972, y que fueron publicadas en este Boletín Oficial,

de fecha 29 de dicho mes, número 274, dejándose sin efecto las órdenes que en ellas se daban a la Policía judicial para su busca y captura.

Dado en Burgos, a 14 de febrero de 1974.—El Magistrado, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos.

Por la presente, en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal de faltas número 648/74 sobre imprudencia con daños, se cita y llama al condenado Wolfgang Helning, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, a excepción de que su último domicilio lo tuvo en Hamburgo Grandkoppel 17, y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena sustitutoria de cinco días de arresto menor que le han sido impuestos por impago de la multa a que fue condenado en dicho juicio.

En su virtud ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de expresado condenado y, de ser habido, sea ingresado en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos, a disposición de este Juzgado y en méritos del procedimiento referido.

Dado en la ciudad de Burgos a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez Municipal núm. 1. Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario (ilegible).

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publica-



da en el Boletín Oficial de la provincia, número 90 de 9 de abril de 1974, en la que se interesaba la comparecencia y busca del condenado Vicent Bernard, de 24 años, soltero, agricultor, residente en Francia, por haber dejado extinguida el mismo la pena impuesta al satisfacer la multa y demás responsabilidades a que fue condenado, en el juicio de faltas número 1.227 de 1973.

Burgos, 12 de febrero de 1975.—El Juez, Asterio Gutiérrez.—El Secretario, Licinio Vaquero.

## Miranda de Ebro

### Cédula de notificación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en las diligencias preparatorias número 46 de 1974, ejecutoria 10-75, por la presente se hace saber a Benigno Emiliano Parrilla Escobar, de 41 años, hijo de Manuel y Obdulia, obrero, y en la actualidad residente en 623 Frankfur-Hoechst Paulistr 1 (Alemania), que le ha sido concedida una indemnización de 7.639 pesetas, por daños ocasionados a su vehículo, a cuyo pago ha sido condenado José Luis Martiartu Gil.

Y para que sirva de notificación, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 18 de febrero de 1975.—El Secretario, Jesús García.

## JUZGADOS MILITARES

### Requisitorias

Pecina Martínez, Pedro Pablo, hijo de Prudencio y de Concepción, natural de Burgos, de estado soltero, profesión Agente Comercial, de 24 años de edad, estatura un metro y sesenta y tres centímetros, domiciliado últimamente en Burgos, calle San José, núm. 4, 1.º izda., procesado en la causa 22-75, por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente Coronel de Infantería don Félix Calle García, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de la Sexta Región, en la Plaza de Burgos, calle Vitoria, núm. 63, (Edificio de Dependencias Militares), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Burgos, 12 de febrero de 1975.—El Teniente Coronel Juez Instructor, Félix Calle García.

Francisco Nebreda Díez, hijo de Francisco y Angeles, natural de Burgos, nació el 27-12-1951, de profesión mecánico de autos, de estado soltero, que sabe leer y escribir, perteneciente al 3.º llamamiento del reemplazo de 1972, y cuyas señas personales son: Pelo moreno, cejas al pelo, nariz normal, boca normal, labios normal, de estatura un metro sesenta centímetros, comparecerá en el término de veinte días, a partir de la presente requisitoria, ante don Eugenio González Díez, Capitán de Ingenieros, Juez Instructor del Regimiento Mixto de Ingenieros, número 6, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y a los perjuicios a que hubiere lugar si en el plazo señalado no lo efectúa.

San Sebastián, 17 de febrero de 1975.—El Capitán Jefe Instructor, Eugenio González Díez.

Gustavo Elvira Reig, hijo de Del fin y de Palmira, natural de Moncalvillo de la Sierra, provincia de Burgos, soltero, cocinero, de 22 años, estatura, un metro 670 mm., pelo negro, ojos castaños, nariz recta, barba escasa, boca normal, cicatriz en la pierna izquierda, domiciliado últimamente en Burgos, Santa Clara, núm. 52, procesado por desertión y fraude.

Comparecerá en el término de 15 días, ante el Teniente don Virgilio Sañudo Alonso de Celis, Juez Instructor de la II Bandera Paracaidista, en Las Palmas de Gran Canaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria 15 de febrero de 1975.—El Teniente Juez Instructor, Virgilio Sañudo Alonso de Celis.

## Anuncios Oficiales

### Delegación de Trabajo de Burgos

#### Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la actividad Limpieza de Edificios y Locales, que suscrito por la Comisión Deliberante ha sido remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que en fecha 5 de diciembre pasado la Delegación Provincial de Sindicatos comunicaba a ésta haber aprobado la iniciación de deliberaciones, y el 7 del actual mes de febrero se recibieron los textos acordados y firmados adjuntándose la documentación complementaria sobre el colectivo afectado y su diversificación profesional, así como resumen estadístico de las variaciones salariales establecidas en el Convenio.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes interesadas en dicho Convenio, en orden a su homologación, disponer en su caso, su inscripción en el Registro de la misma, así como su publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 que la desarrolla.

Considerando: Que por ajustarse el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citados, además de que se observa que no contiene violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Declarar homologado el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la actividad Limpieza de Edificios y Locales, disponiendo su notificación y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

—oOo—

Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de Ambito Provincial para la actividad de "Limpieza de Edificios y Locales", encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas

#### CAPITULO I

Artículo 1.º — Ambito funcional. El presente Convenio regulará las relaciones entre las empresas encuadradas en la Agrupación de Edificios y Locales de la Provincia de Burgos y el personal al servicio de las mismas, entendiéndose como tal, solamente el que realice jornada de 48 horas semanales



y quedando excluido del presente pacto el comprendido en el art. 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo, caracterizado por su función de alta dirección o alto gobierno y aquel otro que por realizar jornada inferior a las 48 horas semanales puede entenderse como actividad marginal, no constitutiva de fuente o medio fundamental de vida y que por razón de ser el coste de su mano de obra gravado con la cotización de la base completa de la Seguridad Social, el salario hora debe quedar sometido a todos los efectos, a cuanto dispone la Reglamentación Nacional de Trabajo para esta actividad y a la normativa vigente del Salario mínimo interprofesional.

Art. 2.º—*Ambito territorial.* Las normas del presente Convenio serán de aplicación en toda la provincia de Burgos.

Art. 3.º—*Ambito temporal.* Entrada en vigor: El presente Convenio entrará en vigor, una vez homologado, el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 4.º—*Duración.* La duración del presente Convenio será de dos años, a partir de la fecha de su entrada en vigor, siendo prorrogable tácitamente de año en año, de no mediar denuncia con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º—*Revisión.* Los salarios pactados en este Convenio una vez transcurridos los doce primeros meses, serán incrementados con el aumento del índice del coste de la vida que señale, en su ámbito nacional, el Instituto Nacional de Estadística para el año 1975.

#### CAPITULO II

##### RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS SALARIALES

Art. 6.º—*Cuadro de salarios bases, correspondientes a cada categoría profesional:*

|                                               | Salario base<br>diario/ptas. |
|-----------------------------------------------|------------------------------|
| <i>Mandos intermedios</i>                     |                              |
| Encargado general ... ..                      | 323                          |
| Encargado de grupo ... ..                     | 323                          |
| <i>Personal administrativo</i>                |                              |
| Oficial de 2.ª ... ..                         | 323                          |
| Auxiliar administrativo ...                   | 304                          |
| <i>Personal subalterno</i>                    |                              |
| Almacenero ... ..                             | 293                          |
| Vigilante ... ..                              | 293                          |
| <i>Personal obrero</i>                        |                              |
| Peón de limpieza exterior ...                 | 293                          |
| Peón de limpieza interiores y públicas ... .. | 293                          |
| <i>Oficios varios</i>                         |                              |
| Conductor ... ..                              | 393                          |
| Oficial ... ..                                | 293                          |
| Ayudante ... ..                               | 293                          |

Art. 7.º—*Complemento personal de antigüedad.* Todo el personal comprendido en este convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en quinquenios del 5 % sobre el sala-

rio base hasta un límite máximo de 10 quinquenios.

Art. 8.º—*Complemento por cantidad de trabajo.* Las empresas concederán a los peones exteriores y encargados, en concepto de premio o gratificación, 50 pesetas diarias por día trabajado, todos los meses que no falten un día al trabajo.

Si existiese una ausencia, ese mes se percibirá el 50 % de la gratificación mensual establecida, dejando de abonarse, en el caso de faltar 2 días al trabajo.

Art. 9.º—*Complementos periódicos de vencimiento superior al mes.* Las empresas abonarán a sus productores durante el año 1975, el importe equivalente a 20 días del salario base más la antigüedad en 18 de Julio y una mensualidad en Navidad.

En el segundo año de vigencia 1976, todo el personal percibirá una mensualidad en 18 de Julio y otra mensualidad igual en Navidad.

#### CAPITULO III

Art. 10.—*Vacaciones.* El personal afectado por este Convenio, disfrutará de 23 días naturales de vacaciones retribuidas durante el año. No tendrán derecho quienes no lleven un año de servicio en la empresa o cesen en la misma en el intermedio, abonándose en estos casos la parte proporcional que corresponda al tiempo de servicio, contándose las fracciones del mes, como mes completo. Estas vacaciones serán retribuidas de acuerdo con el salario pactado en este Convenio, más la antigüedad.

Art. 11.—*Licencias.* 15 días naturales en caso de matrimonio.

2 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, alumbramiento o enfermedad grave de la esposa, hijos o de los padres.

1 día natural, en caso de matrimonio de hijos o hermanos.

Art. 12.—*Excedencias.* Podrán disfrutar de excedencias, todos los trabajadores afectados por este convenio, que lleven como mínimo un año al servicio de la empresa, y consistirán en un tiempo no inferior a un año, ni superior a cinco. La reserva de puesto de trabajo, será hasta un mes después de cumplida aquella excedencia.

#### CAPITULO IV

Art. 13.—*Percepciones extrasalariales.* En caso de enfermedad o accidente, los peones de exteriores y encargados percibirán con cargo a la Empresa las prestaciones necesarias hasta completar el 90% del salario total, establecido en este Convenio.

Art. 14.—*Dietas.* Los productores devengarán, en concepto de dietas, sin discriminación alguna entre las distintas categorías profesionales, la cantidad de 500 pesetas diarias, por dieta completa y 250 pesetas por media dieta.

#### CAPITULO V

##### COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Art. 15.—Todas las mejoras que se pactan en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcance, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las Empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

#### CAPITULO VI

##### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 16.—*No repercusión en precios.* Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio, no tendrán repercusión en el alza de los precios actuales de los servicios prestados por las Empresas.

Art. 17.—*Legislación general.* En lo no previsto, en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general, normas de trabajo para las empresas de limpieza de locales Ley de Contrato de Trabajo y disposiciones oficiales que estén en vigor.

#### CAPITULO VII

Art. 18.—*Comisión Paritaria.* Se crea una Comisión Mixta de Interpretación y vigilancia de este Convenio, que estará integrada por dos representantes empresarios y dos trabajadores de los miembros titulares que han intervenido en la Comisión Deliberante, quedando designados, don Eugenio Alonso Miñón y don Juan Díez Ayala, por la representación empresarial, y don Alfonso Molano (José) y don José González Sanllorente, por la representación trabajadora, que estarán presididos por el Presidente del Sindicato o persona en quien delegue, y actuando de Secretario el del propio Sindicato.

### 3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Oficina de Burgos

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

Continental - Auto, S. A., solicita establecer dentro de la concesión de la línea regular de viajeros Fresneda de la Sierra Tirón-Burgos, con hijuela de Uzquiza a Pineda de la Sierra, 15 expediciones parciales diarias de ida y vuelta, entre Burgos e Ibeas de Juarros, con horario que se consignará en el mismo escrito de petición.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio



en el B. O. de la provincia, para que las entidades y particulares interesados, puedan presentar por escrito en esta Oficina de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, acerca de las expediciones solicitadas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Excm. Ayuntamiento de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a las Corporaciones locales de Castañares e Ibeas de Juarros a y a los concesionarios de los servicios regulares de viajeros: Santo Domingo de la Calzada-Burgos, Tinieblas-Burgos y Quintanilla Cabrera-Burgos.

El Jefe Regional.

938.—210,00

Continental - Auto, S. A., solicita establecer una parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en el lugar denominado «Los Tomillares», km. 102,6 de la C. N. 120 de Logroño a Vigo, dentro del itinerario de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros entre Fresneda de la Sierra Tirón-Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que las entidades y particulares interesados, puedan presentar por escrito en esta Oficina de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, acerca de la parada que se solicita.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Excm. Ayuntamiento de Burgos, y a las Corporaciones locales de Castañares e Ibeas de Juarros, y a los concesionarios de las líneas regulares de viajeros: Santo Domingo de la Calzada-Burgos y Tinieblas-Burgos.

El Jefe Regional.

984.—200,00

D. Eugenio León Albarrán Antón, solicita cambio de horario en la expedición diaria de ida y vuelta que tiene autorizada todos los días festivos entre el 29 de junio y 1 de octubre de cada año, en la línea regular de viajeros Fuentenebro-Madrid, haciendo este servicio extensivo a los días festivos de todo el año con distinto horario, entre el 1 de octubre incluido, al 29 de junio de cada año.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que las entidades y particulares interesados, puedan presentar por escrito en esta Oficina de Transportes, sita en la calle Fernando Alvarez, número 3, Burgos, durante las horas de oficina y previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen oportunas acerca de la petición.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y al Ayuntamiento de Fuentenebro, así como al concesionario de la línea regular de viajeros entre Pardilla-Roa-Burgos.

El Jefe Regional.

990.—217,00

### Ayuntamiento de Milagros

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de enero de 1975, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de las fincas rústicas procedentes de la masa común y desconocidos, de Concentración Parcelaria, cedidas para su explotación a este Ayuntamiento, por la Jefatura Provincial de IRYDA, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Milagros, 11 de febrero de 1975.  
El Alcalde, Epifanio Gil.

### Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Reclutamiento y como comprendidos en el apartado a) del artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley General del Servicio Militar, figuran, incluidos los mozos naturales de este término municipal que al final se relacionan, cuyo paradero actual así como el de sus padres se ignora, por lo que, a virtud de la presente, se les cita a fin de que comparezcan ante esta Junta de Reclutamiento de este Ayuntamiento, el próximo día nueve (9) de marzo próximo, al acto de clasificación provisional, en la inteligencia que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados prófugos.

#### Mozo que se cita

Santos González Andrés, hijo de Teófilo y Juana.

Fresnillo de las Dueñas, 21 de febrero de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotresgudo, respecto de los mozos siguientes:

Paulino Pereda Alcalde, hijo de Aurea, nacido en Salazar de Amaya, el 12 de julio de 1955.

Francisco García León, hijo de Vidal y de Celestina, nacido en Sotresgudo, el 16 de octubre 1955.

### Comandancia Militar de Marina de Vigo

Relación de los mozos nacidos en la provincia de Burgos, en el año 1956, que se hallan matriculados en el Distrito Marítimo de Vigo, y fueron alistados en el mismo, el primer domingo de febrero de 1975, para el reemplazo de 1976, que tienen la obligación de servir en Marina, y que se rinde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General del Servicio Militar.

Hilarión Mediavilla Gil, hijo de Julio y Encarnación nacido el 18 de mayo de 1956, en Palacios de la Sierra (Burgos).

Vigo, 14 de febrero de 1975.—El Jefe de Reclutamiento y Movilización, Arsenio Nicanor Río Pena.